ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIAS QUE POSEE LA NECESIDAD:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACION**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MINIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (...)".*

En ese sentido, el Estado Colombiano se rige bajo la forma y característica fundamental de ser "Social de Derecho". Ello conlleva intrínsecamente a que la Alcaldía de Villeta, como autoridad administrativa dentro del territorio de su jurisdicción asegure la atención de las expectativas y necesidades más apremiantes de la comunidad. Por lo cual el Municipio de Villeta, como entidad territorial de la división

política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la citada Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Las obras de infraestructura vial son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, pues contribuyen con la superación de la pobreza e incremento de la competitividad. Facilitan la transitabilidad de los usuarios viales, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. Esta infraestructura es, sin lugar a dudas, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

La Ley 1551 de julio de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, especialmente en el Numeral 23° del Artículo 6° plantea que: "En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales".

De otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal, Villeta Competitiva con Gestión Transparente 2020 – 20214.

"INFRAESTUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO", la cual a su vez se compone, entre otros del siguiente programa y meta.

- **Programa:** ¡Villeta Competitiva, con Gestión Transparente! Calidad del sistema vial y de transporte para el desarrollo
- **Meta 49:** Desarrollar un programa de mantenimiento rutinario de vías que intervenga en el cuatrienio al 100% de las vías urbanas del municipio sin pavimentar con materiales convencionales y no convencionales.
- **Indicador de Producto:** Vía urbana con mantenimiento

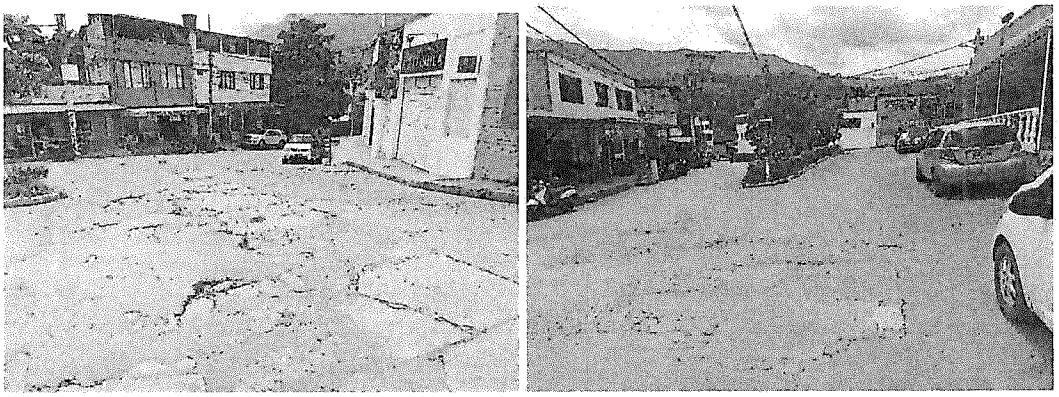
En ese sentido y con el propósito de dar estricto cumplimiento al objetivo planteado en el plan de desarrollo Municipal, a la vez que se cumple con el deber institucional de mantener la infraestructura vía en condiciones adecuadas para la transitabilidad. La Alcaldía municipal de Villeta, a través de la Secretaria Administrativa y de Gobierno, así como la Oficina Asesora de Planeación Municipal, tienen intrínsecamente planteado, impactar positivamente la movilidad en la red vial tanto urbana como rural del municipio, manteniendo las vías de comunicación para integrar los corredores que conforma la misma, así como procurar la conexión vial entre la cabeceras municipal, las veredas y los centros poblados, con el ánimo de integrar a los distintos actores de la sociedad civil para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, facilitando el desarrollo social y económico de las comunidades y habitantes del Municipio, además teniendo en cuenta que, el Municipio cuenta con una población de

25815 habitantes según datos del SISBEN 2021. De los cuales, 17638, residen en la zona urbana del municipio y aproximadamente de 8177 en el área rural.

En el marco de lo anterior, y con el fin de realizar el mantenimiento, conservación, y rehabilitación de la infraestructura vial, así como el mejoramiento de la conectividad entre los diferentes sectores del área urbana, como contribución al desarrollo económico y social, resulta oportuno y conveniente emprender esfuerzos económicos y operativos que permitan avanzar con el programa Villeta Competitiva, con Gestión Transparente! Calidad del sistema vial y de transporte para el desarrollo.

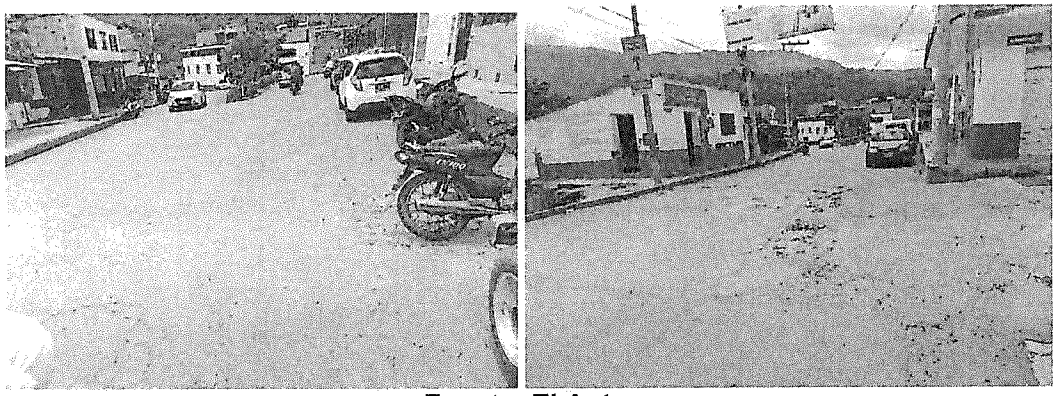
En tal sentido las vías que requieren ser atendidas, se encuentran localizadas en la zona urbana del municipio de villeta, así como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen No. 1, 2



Fuente: El Autor

Imagen No. 3, 4



Fuente: El Autor

Imagen No. 5,6



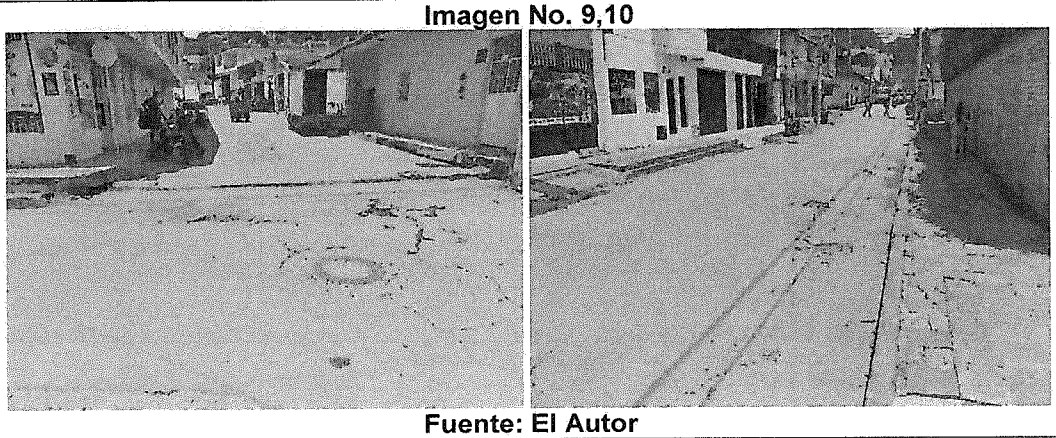
Fuente: El Autor

Imagen No. 7,8



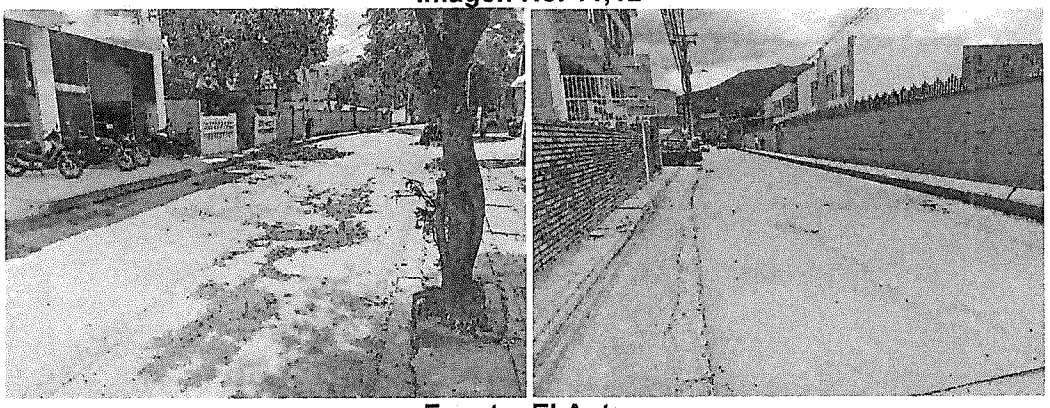
Fuente: El Autor

Imagen No. 9,10



Fuente: El Autor

Imagen No. 11,12



Fuente: El Autor

Imagen No. 13,14

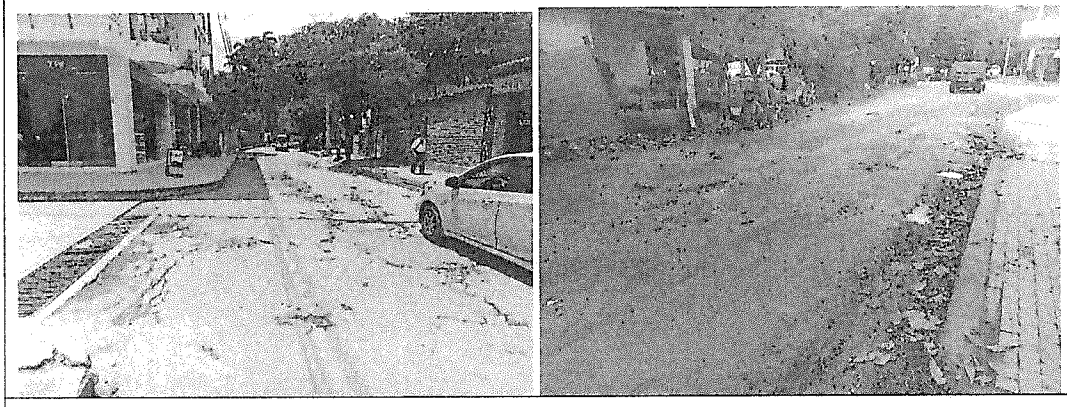
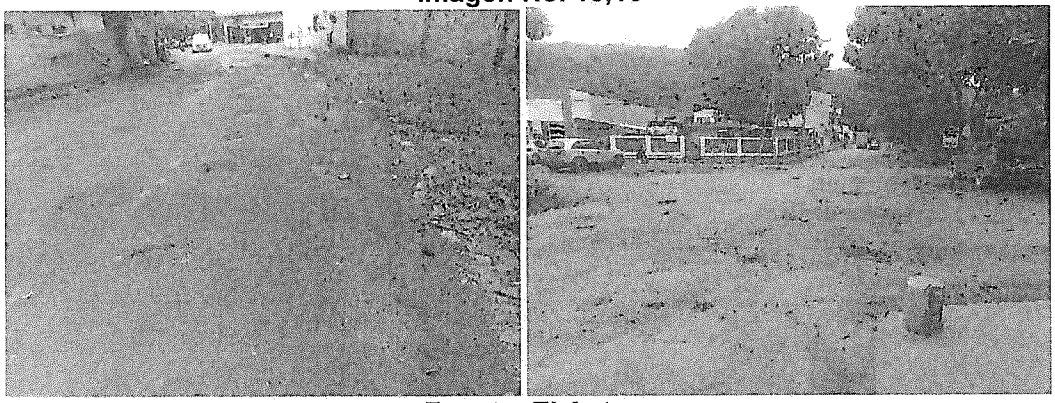
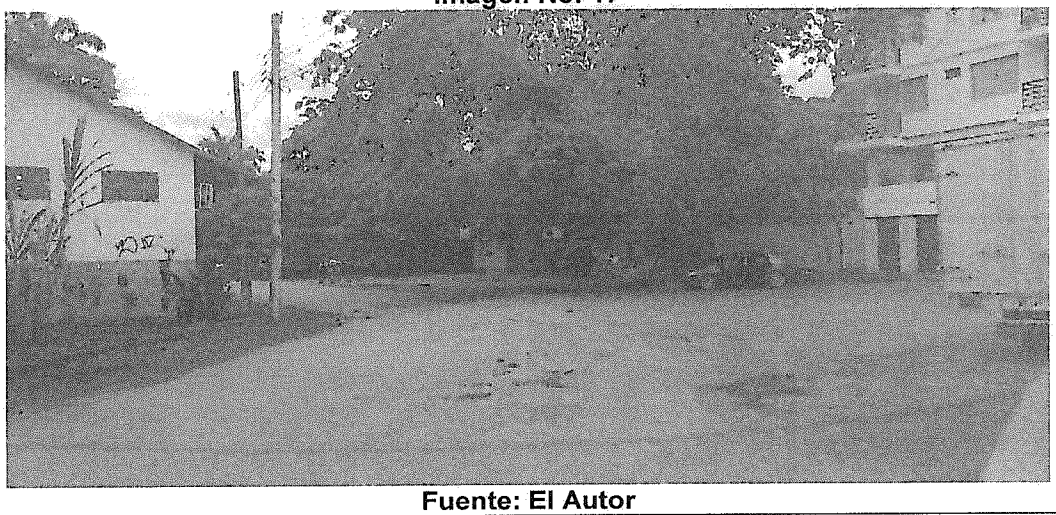


Imagen No. 15,16



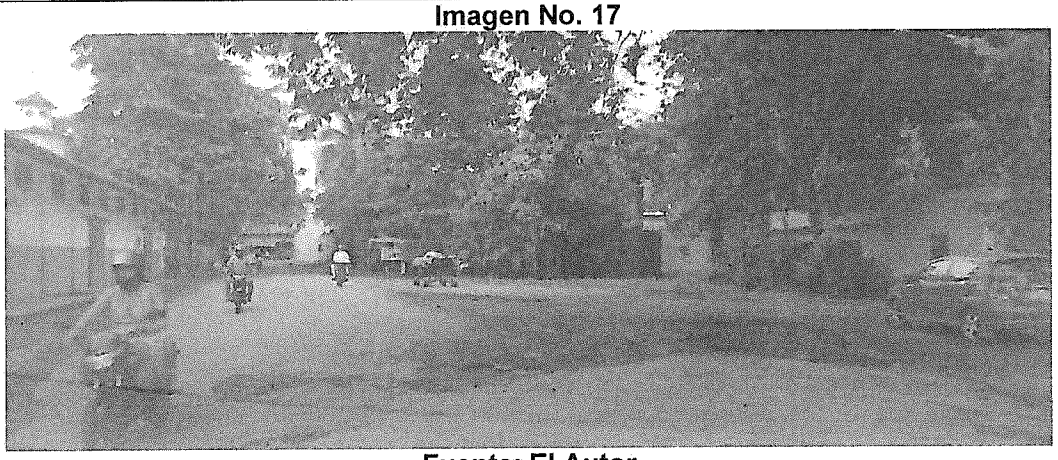
Fuente: El Autor

Imagen No. 17



Fuente: El Autor

Imagen No. 17



Fuente: El Autor

Imagen No. 17



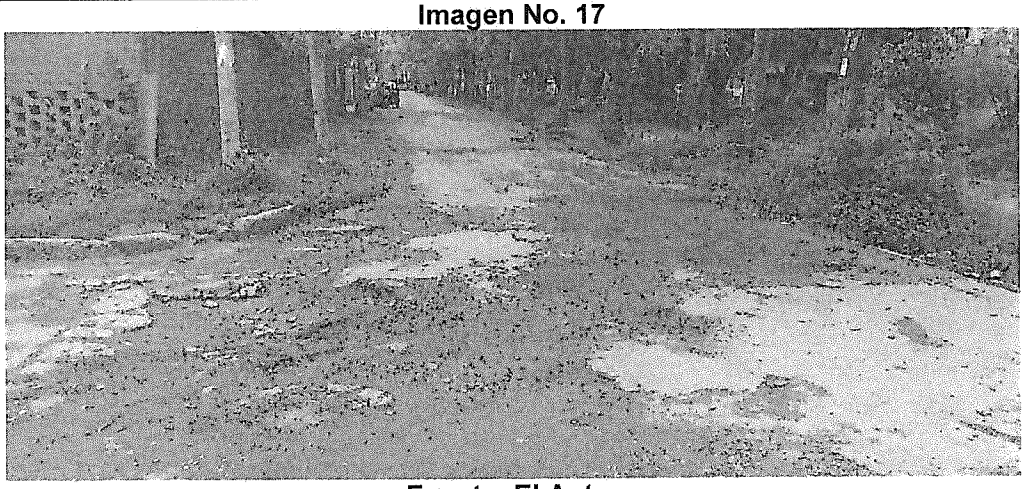
Fuente: El Autor

Imagen No. 17



Fuente: El Autor

Imagen No. 17

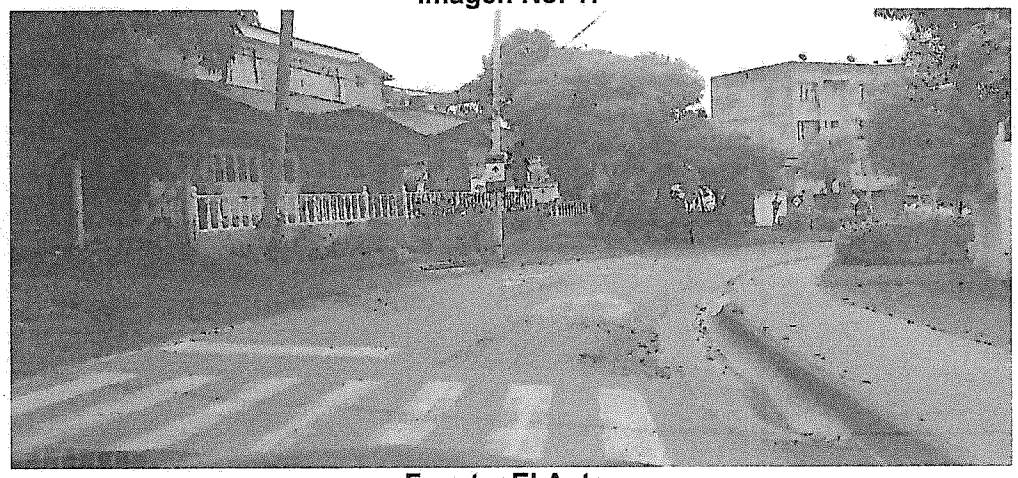


Fuente: El Autor



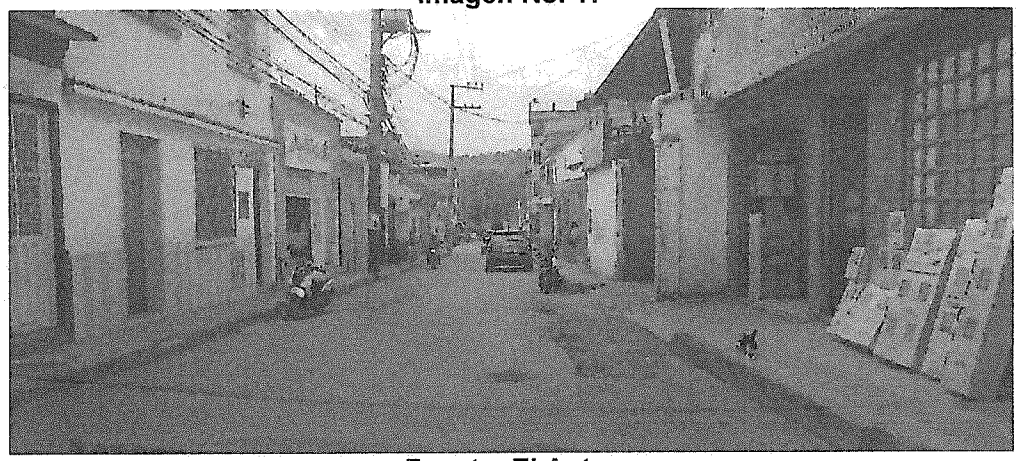
Fuente: El Autor

Imagen No. 17



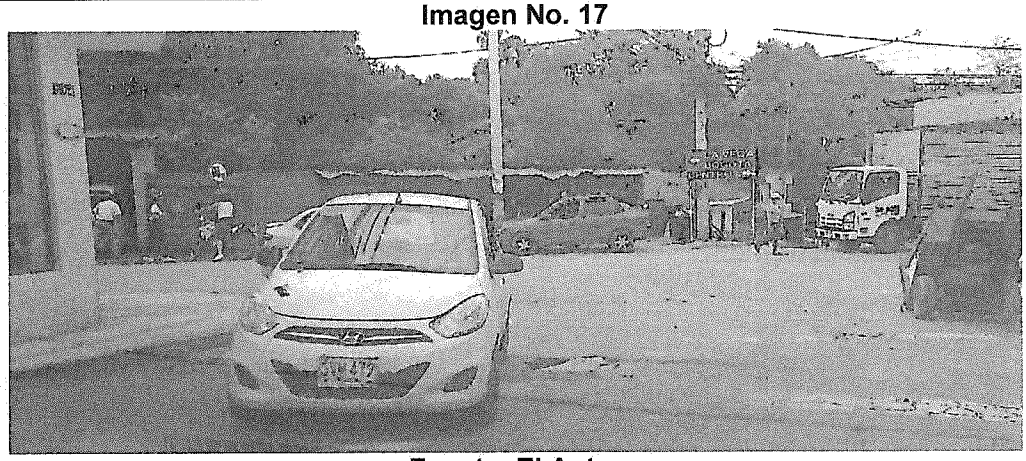
Fuente: El Autor

Imagen No. 17



Fuente: El Autor

Imagen No. 17



Fuente: El Autor

Las fotos anteriores, corresponden al estado actual de las siguientes vías del casco urbano del municipio de Villeta:

- Carrera 9 entre calle 7 y Via Nacional, Villeta – Guaduas.
- Calle 7 Entre Carrera 11 y Carrera 4
- Carrera 4
- Transversal 4 entre calle 7 y calle 5

Estas vías requieren ser atendidas con el fin de asegurar su funcionamiento y proteger y salvaguardar la seguridad y vida de los usuarios que la transitan, disminuir a su vez los tiempos de desplazamiento, costos de mantenimiento de los vehículos, accidentalidad, a la vez que se da cumplimiento a los objetivos y metas, institucionales

Para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Villeta por medio de la Oficina Asesora de Planeación realizó las visitas técnicas-oculares con el fin de verificar el estado funcional de la vías afectadas y/o problemáticas que presentan piel de cocodrilo y ahuellamiento, concluyendo que resulta necesario realizar trabajos de reparcheo con asfalto natural, de tal manera que se mejoren las condiciones de movilidad y seguridad para los usuarios que transitan por estas vías, así como poder reducir los tiempos de movilización, comodidad y prevenir accidentes que puedan causar los fallos y desniveles que se presentan en esta vía.

Con la información anterior recolectada, la Oficina Asesora de Planeación, procedió con la estructuración y formulación del proyecto de inversión que se encuentra debidamente registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal denominado **"SUMINISTRO DE CAPA DE RODADURA – MATERIAL ASFALTICO NATURAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MINICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA"**, presentado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código **2021-25875-0042** del sistema de Seguimiento y evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual cuenta con la viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

En el cumplimiento de sus objetivos misiónales, así como de las ya citadas metas y dentro de las principales funciones que tiene está la de realizar el mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio, donde se plantea mantener la superficie de rodadura mediante la realización de re parcheo puntuales, empleando la maquinaria del municipio, así como con el apoyo de los obreros o mano de obra de planta de la administración municipal, con el fin de brindar una alternativa de solución temporal, a las problemáticas en materia de movilidad que se presentan en la actualidad a causa del deterioro de la superficie de rodadura de las vidas expuestas en el título de descripción de la necesidad.

Teniendo en cuenta que el municipio de Villeta no cuenta con materiales con características necesarias para realizar el mantenimiento de algunas vías del municipio, mediante la aplicación de reparcheos puntuales, se hace necesario tener a

disposición un contrato que brinde y garantice el suministro del material solicitado en el objeto.

Adicional a lo anterior, se velará por que los materiales y demás elementos que el contratista suministre, sean de primera calidad en su género, cumplan con las normas y especificaciones técnicas y que sean los adecuados para el fin a que se les destine.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICA

3.1. OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CAPA DE RODADURA - MATERIAL ASFALTICO NATURAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

Cuadro No. 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	3012	301216	30121600	Asfaltos

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR:

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La capa de rodadura requerida, está compuesta principalmente por mezcla asfáltica natural pura, arena y triturado, aproximadamente en las siguientes proporciones (60% + 30% + 10%, aprox.), las cuales deben llevar a un contenido óptimo de asfalto entre un (8% a 10%), el material a suministrar se debe producir mediante un proceso natural de larga duración. Cabe mencionar que su clasificación es Asfaltita tipo arena bituminosa de bajo contenido de Bitumen. El bitumen presente posee características que lo asemejan al asfalto 80/100 producido por procesos de refinación del crudo. Luego de explotación este material es clasificado según el contenido de asfalto y descontaminado. Al encontrarse en el óptimo asfalto se utiliza como tratamiento superficial en frío para vías. Puede almacenarse sin perjudicar las propiedades. En todo caso a continuación se especifican las características físicas y químicas mínimas que debe poseer el material a adquirir.

3.3.1. COMPOSICIÓN MATERIAL.

COMPONENTES PELIGROSOS: Identificación nafta (petróleo) o White spirit, fracción pesada hidrodesulfurada con un contenido de benceno < 0,1% (CAS nº 64742- 82-1).

Todo el producto en sí, teniendo en cuenta las proporciones que lo componen, está considerado básicamente como:

- Inflamable: A temperaturas por encima de la temperatura de ignición 180 °C.
- Irritante: A temperaturas por encima de la temperatura ambiente, mayor de 60°
- Efectos sobre la salud: A temperaturas por encima de la temperatura ambiente.
- Efectos negativos para el medio ambiente: A temperaturas por encima de la temperatura ambiente por la emisión de vapores, mayor de 60 °C.

PROPIEDADES FISICOQUIMICAS

Cuadro No. 3

PROPIEDAD	NORMAS DE REFERENCIA
Penetración de los materiales asfálticos a 25°C y 5 s; (0,1mm)	(ASTM D 5)
Ductilidad de los materiales asfálticos a 25°C, 5 cm/min; (cm)	(ASTM D 113)
Punto de ablandamiento de materiales bituminosos (aparato de anillo y bola) (5 °C/min; (°C)	INV-E 712 - (ASTM D 36)
Viscosidad del asfalto con el método del viscosímetro capilar de vacío a 60oC y 300 mmHg; (Poises)	INV-E 716 - (ASTM D 2171)
Viscosidad cinemática de asfaltos a 135oC; (cSt)	INV-E 712 - (ASTM D 2170)
Agua en los materiales asfalticos por destilación; (% Volumen)	INV-E 704 - (ASTM D 95)
Solubilidad de los materiales asfalticos en Tricloroetileno; (% Peso)	INV-E 713 - (ASTM D 2042)
Índice de Penetración de cementos asfálticos	INV-E 724
Ensayo en el horno de lámina asfáltica delgada en movimiento – RTOF a 163oC y 85 min; (% Peso)	INV-E 720 - (ASTM D 2872)
Penetración de los materiales asfálticos a 25oC, 100 g y 5 s, al asfalto RTFO; (0,1 mm)	INV-E 706 - (ASTM D 5)
Penetración Residual	
Punto de ablandamiento de materiales bituminosos (aparato de anillo y bola) (5 °C/min; (°C), asfalto RTFO (°C)	INV-E 712 - (ASTM D 36)
Incremento del punto de ablandamiento, (°C)	
NOTA: LAS PROPIEDADES FISICOQUIMICAS QUE DEBE CUMPLIR SON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS DE REFERENCIAS CITADAS EN EL ANTERIOR CUADRO	

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DEL MATERIAL ASFALTICO NATURAL PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO: El futuro contratista debe aportar los respectivos ensayos de laboratorio en los cuales se especifique que el material suministrar se encuentra entre las características granulométricas HMax y HMin descritas en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4

TAMIZ	ABERTURA	HMax	HMin
#	Mm	% Pasa	% Pasa

3/4"	19	100,00%	100,00%
1/2"	12,7	100,00%	88,00%
3/8"	9,53	95,00%	83,00%
# 4	4,75	90,00%	75,00%
#10	2	80,00%	65,00%
#40	0,42	50,00%	35,00%
#80	0,18	25,00%	10,00%
# 200	0,075	13,00%	5,00%

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades siguientes que contemplarán aspectos técnicos y ambientales.

- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental municipal, departamental y nacional vigente.
- Norma INIVAS 2013 - ARTÍCULO 442P – 17

Adicional a lo anterior, es preciso manifestar que para el suministro del material se requiere que:

- El material a suministrar haya sido explotado en una mina autorizada y/o que cuente con los permisos y licencias para realizar dicha actividad económica. (deben aportar copia de estos documentos).
- El Material Asfaltico Natural tal como sale de la mina o lugar de explotación debe contar con contenido de asfalto que se encuentre entre el 8 o 10%.
- El material pétreo impregnado de asfalto luego de la extracción que pasa la malla número 4 debe ser mínimo 80% para garantizar que sea una arena. El material será suministrado en cantera o en el sitio de explotación, y el proveedor deberá entregar el mismo cargado en las volquetas o vehículos autorizados por el contratante.
- El contratista deberá contar con licencia ambiental para explotación de minerales debidamente otorgada por la autoridad competente.
- El contratista deberá aportar copia del contrato de concesión minera.

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Consiste suministrar los productos y cantidades de los mismos dispuestas en el cuadro No. 9 relacionadas con el suministro de Material Asfaltico Natural para el mantenimiento de la red vial del casco urbano del municipio de Villeta.

Además, es deber atender las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato, Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso, Normatividad Ambiental vigente.

3.3.3. ASPECTO ECONOMICO:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), dio a conocer que el índice de costos de la construcción pesada en Colombia (ICCP), aumentó en marzo de 2021.

Dijo la entidad que el índice creció 0,60 % durante marzo de 2021. En comparación con igual periodo del año pasado, hay un incremento de 0,31 puntos porcentuales.

Según el informe del DANE, los insumos que más sumaron fueron: asfalto (6,28 %), acero corrugado (5,22 %) y recebo (1,90 %) que, en conjunto, aportaron, 0,71 puntos porcentuales al resultado del Iccp.

En contraste, las principales contribuciones negativas correspondieron a insumos como concreto común (-2,92 %) y cemento (-0,70 %) restando 0,33 puntos porcentuales al ICCP", explicó el DANE.

Cuando se revisan los resultados por grupo de actividad económica, se encuentra que obra pavimentos con asfalto (2,43 %), aceros y elementos metálicos (0,94 %) y subbases y bases (0,69 %), presentaron variaciones superiores a la media (0,60 %).

Mientras que obras de explanación (0,26 %), concretos, mortero y obras varias (0,17 %), transporte de materiales (0,03 %), y concreto para estructura de puentes (-1,32 %) registraron variaciones por debajo de la media.

Finalmente, el costo de la mano de obra se incrementó 0,96 %, equipo creció 0,21 %, materiales lo hizo a ritmos del 0,16 % y transporte al 0,01 %.

3.3.4. ASPECTO TENCNICO

El Material de Rodadura, (asfalto natural) deberá ser suministrado de óptima calidad y dando cumplimiento a las normas que lo regulen, aspecto que será verificado y aprobado por los supervisores designados por la Entidad para el efecto, cuyas especificaciones técnicas se describen en este documento.

3.3.5. ASPECTO LEGAL

El marco legal bajo el cual se rige el sector de la construcción en Colombia según la delegatura de protección de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio "Estudios de Mercado La construcción en Colombia 2009-2012:

En primera instancia es importante conocer que el gobierno nacional, hasta el momento no ha creado institución o entidad alguna encargada de vigilar la competencia en el sector, como si se presenta en otros sectores de la economía.

El Decreto 1073 del 26 mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" - Sección 1 RUCOM, Artículo 2.2.5.6.1.1.1 *establece las definiciones de titularidad, explotadores y comercializadores autorizados, RUCOM y certificados expedidos para corroborar el*

origen lícito del material; normativa que debe atendida en su integridad por los proveedores que quieran participar en el presente proceso de selección.

La organización encargada de la fabricación de los productos objeto de esta norma, debe establecer, implementar y mantener un procedimiento para identificar, tener acceso y evaluar periódicamente el cumplimiento, con la legislación ambiental que le sea aplicable en todas las etapas del producto objeto de esta norma, sobre las cuales tenga control.

3.3.6. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El objeto del estudio de las ofertas es analizar las consideraciones del mercado para poder determinar que la ofrece en términos de compra o suministro de los productos y bienes solicitados con la presente contratación:

El bien a adquirir por el Municipio de Villeta de Cundinamarca, tomó como referentes procesos anteriores de otros municipios y entidades del sector, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

3.3.6. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

La organización encargada de la fabricación de los productos objeto de esta norma, debe establecer, implementar y mantener un procedimiento para identificar, tener acceso y evaluar periódicamente el cumplimiento, con la legislación ambiental que le sea aplicable en todas las etapas del producto objeto de esta norma, sobre las cuales tenga control.

3.3.7. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTROS MUNICIPIOS Y ENTIDADES:

El análisis de la demanda del bien a adquirir por otros municipios o entidades del Estado, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co, ubicado el proceso respectivo y consultado el contenido de los documentos allí contenidos (estudios de mercados, minuta del contrato, actas...)

Con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la Entidad procedió a revisar tanto el sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP como las diferentes fuentes y bases de datos en internet, con el fin de identificar los posibles proveedores, empresas o personal natural, dentro de las cuales se puede destacar:

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTROS MUNICIPIOS O ENTIDADES					
CONTRATANTE	DETALLE DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NORCASIA	SASI-003-2020	Subasta	SUMINISTRO DE MEZCLAS Y ASFALTOS NATURALES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA DORADA – NORCASIA (SECTOR LA DORADA-PUENTE HIERRO),	$235,300,000.00	COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A. COLASFALTOS

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTROS MUNICIPIOS O ENTIDADES					
CONTRATANTE	DETALLE DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	**SAMC-008-2021**	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE CAPA DE RODADURA CON MATERIAL ASFALTICO NATURAL PARA LA PAVIMENTACION DE LA VIA RURAL DE LA REINES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA.	$ 150,000,000.00	CONSORCIO ASFALTO NATURALES 2021

3.3.8. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO VILLETA:

El análisis de la demanda del bien adquirir por el municipio de Villeta en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página de web www.colombiacompra.gov.co, ubicado el proceso respectivo y consultado el contenido de los documentos allí contenidos (estudios de mercados, minuta del contrato, actas...)

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA						
AÑO	CONTRATANTE	DETALLE DEL PROCESO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2021	**Cundinamarca: Villeta**	**LICITACIÓN PUBLICA 07 de 2021**	licitación publica	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCAVIG 2021	$400.000.000	JOSE CAMILO TORRES TELLEZ
2018	**Cundinamarca**: Villeta	**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA 03 DE 2018**	Subasta	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA	$50.000.000	CONSORCIO RECEBO 2018
2012	**Cundinamarca**: Villeta	**SA 001-2012**	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO O RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLETA	$50.000.000	
2011	**Cundinamarca**: Villeta	**SA 022-2011**	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLETA.	$50.000.000	JOSÉ CAMILO TORRES TÉLLEZ
2008	**Cundinamarca**: Villeta	**017c-2008**	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE RECEBO PARA LAS VÍAS DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA	$12.784.000	JOSÉ CAMILO TORRES TÉLLEZ

Es de mencionar que si bien no se evidencio proceso alguno por medio del cual se realizó la compra de material de rodadura natural (o material asfaltico natural), si es claro que la entidad ha adelantado proceso en diferentes modalidades para la compra de material utilizado como afirmado para Vías, el cual para efectos del presente proceso sirve como referencia para estimar o determinar algunos requisitos requeridos para adelantar el proceso y además el ejecutar el futuro contrato.

3.3.9. IDENTIDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro a monto agotable.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- Serán los enunciados en el Numeral 11.3

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/C ($28.000.000,00) INCLUIDO IVA., y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000336 del 22 de abril de 2022.

Cuadro No. 5

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
SECTOR: 24 PROGRAMA: 2402 PRODUCTO: 2402115 META: 049 2402	Infraestructura red vial regional Transporte Desarrollar un programa de mantenimiento rutinario de vías que intervenga en el cuatrienio al 100% de las vías urbanas del municipio sin pavimentar con materiales convencionales y no convencionales.	$28.000.000,00
2.3.2.01.001.03.02..24.04 2402115 .049.9002	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES 9002 SGP Prop Gral 42% Lib Dest	
TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 28.000.000.00**

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

En este documento se realizó el análisis de sector y estudio de mercado para contratar el suministro de Material Asfaltico Natural, presentando todo el contenido conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, que incluye el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo con referencia al marco del proceso referenciado.

Además, para realizar el estudio del mercado y determinar el presupuesto de la presente contratación se realizó lo siguiente:

- Un análisis de disponibilidad presupuestal,
- Una selección de la necesidad del servicio y/o productos a solicitar mediante el presente estudio.

- Se invitó a cotizar a diferentes personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial se relaciona con el presente objeto contractual, teniendo en cuenta que la única cotización recibida a satisfacción fue la siguiente:

COTIZANTES			Colombiana de Asfaltos S.A.	ENERGÍA Y AMBIENTE LTDA	ROKASFALTOS	VALOR PROMEDIO PRODUCTOS
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR X M3	VALOR X M3	VALOR X M3	
1	Suministro de mezcla asfáltica natural	M3	$ 171.360	$ 178.500	$ 174.930	$ 174.930
2	Suministro de CRR 1 - Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido	Galón	$ 13.685	$ 14.200	$ 13.328	$ 13.737

Como resultado del estudio de conveniencia se tiene que, el **VALOR PROMEDIO UNITARIO** de los materiales son los siguientes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	VALOR EN NUMEROS	VALOR EN LETRAS
1	Suministro de Mezcla Asfáltica Natural	M3	$ 174.930	CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS.
2	Suministro de CRR 1 - Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido	Galón	$ 13.737	TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

Por lo anterior, se establece que los precios unitarios de los materiales cotizados incluyen los costos por conceptos de impuestos, contribuciones y demás que, han sido tenidos en cuenta por los cotizantes.

En virtud al análisis técnico y económico que antecede y conforme con el presupuesto con que cuenta la entidad se concluye que el valor total para la ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual asciende a la suma de **VIENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000,00) INCLUIDO IVA,** los cuales deben ser ejecutados como se aprecia en el presente documento.

5.2. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos parciales de conformidad al suministro realizado***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de sesenta (60) días, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal aprobación de la póliza de cumplimiento.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parciales sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo de conformidad con la cuenta de cobro.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
z) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
aa) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
bb) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica – económica.
b) Disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.
c) Mantener al frente de la prestación del servicio un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actué como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
d) Asegurar la entrega del Material Asfaltico Natural en la bodega, depósito y/o cantera acreditada por el contratista.
e) Garantizar la entrega del suministro en un horario de lunes a viernes en un horario de 7:00 a.m. a 06:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

f) Garantizar un tiempo de respuesta máximo de 24 horas una vez el supervisor le haya realizado la solicitud correspondiente indicando la hora para la entrega.
g) Garantizar un stock de material –Material Asfalto Natural - constante y suficiente para garantizar la adecuada ejecución contractual y evitar contratiempos para la administración.
h) El material a suministrar debe cumplir con las condiciones especificadas en los numerales del 3.3. al 3.3.2.
i) Tramitar y mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para la realización de las actividades pertinentes al cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, se compromete a tramitar y solucionar cualquier permiso y/o licencia que se pueda requerir durante la ejecución contractual, certificaciones y permisos ambientales.
j) Realizar un cronograma de actividades para el suministro del material el cual debe ser aprobado por el supervisor.
k) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación
l) Las demás que el supervisor requiera, propias de la naturaleza del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en el lugar donde se encuentre ubicada la cantera y/o depósito del futuro contratista.

Parágrafo 1: Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento de los sitios en donde se realizan las entregas. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizados los suministros no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones contractuales.

9. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- Los bienes o elementos descritos deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica – económica.
- El proveedor deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa. En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actué como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
- Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del suministro y el presupuesto destinado para ello; suministro que tendrá un control permanente por parte del funcionario a cargo de la administración municipal.
- La entrega del Material Asfaltico Natural, aquí solicitado se realizará en la bodega, depósito y/o cantera y/o mina acreditada por el contratista.
- El suministro se realizará previa solicitud del supervisor del contrato de lunes a viernes en un horario de 7:00 a.m. a 06:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
- El tiempo de respuesta del suministro debe ser máximo de 24 horas una vez el supervisor le haya realizado la solicitud correspondiente indicando la hora para la entrega. En consecuencia, el proveedor debe garantizar un stock de Material Asfaltico Natural- constante y suficiente para garantizar la adecuada ejecución contractual y evitar contratiempos para la administración.
- El Transporte: Estará a cargo de la Entidad o municipio.

Nota 01: Teniendo en cuenta que el municipio cuenta con un amplio parque automotor -volquetas-, que cuenta con suministro de combustible, y que, por el contrario, no cuenta con un centro de acopio en el cual pueda depositar el material a suministrar, requiere que la entrega del material –Material Asfaltico Natural- se haga en la bodega, depósito y/o cantera acreditada por el contratista, con la finalidad de disminuir los costos y optimizar los recursos destinados para el presente proceso de contratación.

- Distancia: Como consecuencia de lo anterior, y en aras de minimizar los costos se requiere que el proveedor garantice que posee una bodega, depósito y/o cantera a una distancia no mayor a 140 km de distancia del municipio de Villeta.
- Naturaleza: La naturaleza del contrato a celebrar es suministro a monto agotable.
- Normatividad: Normativa ambiental actual vigente y actualizada.

- Permisos y Licencias: El proveedor se compromete a tramitar y solucionar cualquier permiso y/o licencia que se pueda requerir durante la ejecución contractual, certificaciones y permisos ambientales.
- Documentos: El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, todos los formatos y anexos, de conformidad con las exigencias previstas.
- Nota: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un servicio o suministro no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El proveedor, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado especificándolo detalladamente, el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el proveedor se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.
- Cantidad: de conformidad con los precios finales ofrecidos por el futuro contratista y de acuerdo al valor del contrato resultante, la entidad determinará la cantidad de M3 de Material Asfaltico Natural y de CRR 1 - Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido, que se requieren para el mantenimiento de las vías urbanas.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** en la revisión técnica del producto entregado por el contratista, por lo cual cualquier actividad adicional a las contempladas en el prepuesto debe ser avalada por el supervisor de apoyo técnico. So pena de no reconocimiento económico alguno.

Dichas áreas tendrán a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del suministro contratado, b) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, d) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

En consecuencia, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que presente el **menor valor**, La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

11.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

Documentos que debe contener la propuesta:

- Carta de presentación de oferta debidamente firmada
- Propuesta técnica y económica.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural en formato vigente y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, no inferior a tres meses, a la fecha de cierre del proceso. Fotocopia libreta militar persona natural.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Este último cuando aplique.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales (si aplica).
- Soporte del cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el caso de las personas jurídicas se requieren los del representante legal y los de la entidad.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el caso de las personas jurídicas se requieren los del representante legal y los de la entidad.
- R.U.T. vigente y cuya actividad sea inherente a la necesidad que se pretende contratar
- Los demás considerados en el documento de la invitación pública.
- Anexos del proceso debidamente diligenciados.
- Documentos que acrediten la experiencia exigida.

- Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente al momento de presentar su oferta, deberá cumplir con los siguientes requisitos; la omisión de la presentación de los certificados que trata el presente numeral es causal de **NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) EXPEREINCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo DOS (02) contratos cuyo objeto sea igual al señalado en el presente proceso o que especifique que fue de suministro de Material Asfaltico Natural, para lo cual deberá demostrar mediante entrega de copia contrato y acta de liquidación expedidas por entidades gubernamentales o empresas privadas, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde la sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Nota: El oferente deberá anexar de igual forma y para efectos de ampliar la información de los que se quieran presentar para acreditar la experiencia específica del proponente, copia del acta de liquidación que acrediten la experiencia para el presente proceso, para lo cual deberá anexar dichas certificaciones en los siguientes términos o acta de terminación y/o recibo final o certificación que contenga la siguiente información.

- Nombre del Contratante, y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso

11.3. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente, deberá al momento de presentar su oferta cumplir con los siguientes requisitos; la omisión de la presentación de los certificados que trata el presente numeral es causal de NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA

- **Explotador o comercializador autorizado:**

Los proponentes que sean explotadores o comercializadores directos deben aportar los permisos vigentes tales como:

a. Documento expedido por la Agencia Nacional Minera que acredite su calidad de explotador y/o comercializador autorizado.
b. Certificado de procedencia lícita del material.
c. Resultados de los últimos laboratorios realizados al Material Natural Explotado.
d. RUCOM.

NOTA: En caso que el proponente no sea el titular de dichos permisos, se debe aportar lo siguiente:

1. Documento expedido por la Agencia Nacional Minera del explotador y/o comercializador autorizado.
2. Certificado de procedencia lícita del material cuyo titular sea el explotador y/o comercializador autorizado.
3. RUCOM del explotador y/o comercializador autorizado.
4. Carta de disponibilidad del material suscrita por el titular de la cantera o mina - explotador y/o comercializador autorizado- a favor del proponente.
5. Copia del documento de identidad del explotador y/o comercializador autorizado o del representante legal y certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica.

Esto en aras de garantizar que el material no provenga de la explotación ilegal en zonas prohibidas, y dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes en esta materia como lo es lo establecido en el artículo 30 ley 685 de 2001 (Código de Minas) "Procedencia licita del material".

Sin perjuicio de lo anterior, deberá garantizar el cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional para tal fin.

13. CAUSALES DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor ofertado, la entidad adjudicará a quien cumpla la acreditación de los criterios de desempate, establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

14. ANALISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

Cuadro No. 11

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase La ejecución del contrato de consultoría.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Fallas y errores derivados del factor humano, que afecten la funcionalidad de los elementos objeto del presente proceso.	La entidad no operaria desde el punto de vista estructural correctamente y generaría reproceso en la producción.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Fisico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en sedes, perdida de información y posibles víctimas humanas.	2. Improbable	4 Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista s y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional.	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. financiero	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato	Pendientes en la entrega de productos	1.raro	3 moderado	4	Riesgo bajo	Entidad y contratista
7	especifico	interno	ejecución	R. Operacional	Ocurrencia de Enfermedad y/o muerte por el virus COVID 19. En el personal empleado para la ejecución de la consultoría	Retrasos en la ejecución del contrato – sobre costos para el contratista	3. Posible	4 mayor	7	Riesgo alto	contralista

15. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

15.1. GARANTIAS

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

Cuadro No. 12

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y un **(1) año** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

16. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013, en donde se indica que: "(...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (...)" Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar éste análisis.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los (25) días del mes de abril del año (2022).

Cordialmente,

CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Cristhiam Gonzalo Ortega – Ingeniero contratista OPM		
Revisión juridica por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			